

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

Resolución N° 031 de 2019
(Septiembre 05)

“Por la cual se modifica el presupuesto de la vigencia 2019”

LA DIRECTORA DE LA CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

En ejercicio de sus facultades legales, conferidos en los Estatutos de la Corporación, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Decreto Ley 393 de 1991 y del artículo 49 de la Ley 498 de 1998, mediante el Decreto 2257 de 2017 se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública, para que concurren en la creación de una Entidad Descentralizada Indirecta con el carácter de asociación civil, con participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología, en especial de lo dispuesto Decreto - ley 393 de 1991, y regida, además de dichas normas, por lo dispuesto para las corporaciones en el Código Civil, así como por sus Estatutos.

Que mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituyeron la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL, en adelante AGENCIA NACIONAL DIGITAL la cual tiene como objeto articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, acorde con la evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, que permita apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, así como identificar planes programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella en el sector público colombiano, introduciendo con ello mejoras significativas en los procesos estatales, mediante el uso y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, entre otras.

De conformidad con la naturaleza jurídica y lo previsto en el artículo primero de los Estatutos de la Agencia Nacional Digital, la entidad está regida, entre otras, por las regulaciones previstas para las corporaciones en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género.

Que el numeral 8 del artículo 24 de los Estatutos determina que le corresponde a la Junta Directiva aprobar el presupuesto anual de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL.

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

Resolución N° 031 de 2019 (Septiembre 05)

“Por la cual se modifica el presupuesto de la vigencia 2019”

Que los Estatutos de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, en su artículo 27 indican entre otros como funciones del Director de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL la de; “5. Velar por los bienes de la misma, por sus operaciones técnicas, sus cuentas y documentos. y 9. Vigilar el recaudo e inversión de los recursos de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, y la correcta disposición de sus bienes”.

Que la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0663, el día 29 de agosto de 2019 con el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, por valor total de \$554.885.100, incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos, valor del cual se debe apropiar presupuestalmente únicamente la suma de \$445,465,489, resultante de descontar los impuestos que se estiman disminuirán el valor disponible a apropiar en el presupuesto de ingresos y gastos de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL para la ejecución del proyecto INTEROPERABILIDAD HISTORIA CLINICA.

Que la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20190460, el día 03 de septiembre de 2019 con el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, por valor total de \$618,109,800, incluido impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y territorial legales, costos directos e indirectos, valor del cual se debe apropiar presupuestalmente únicamente la suma de \$496,222,703, resultante de descontar los impuestos que se estiman disminuirán el valor disponible a apropiar en el presupuesto de ingresos y gastos de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL para la ejecución del proyecto CEDULA RURAL.

Que con el ánimo de proveer los recursos previos para atender los procesos contractuales de bienes y servicios, se hace necesario realizar modificaciones de traslado entre rubros del presupuesto de GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN - LINEA 2 TRAMITES Y SERVICIOS Y SERVICIOS CIUDADANO DIGITALES, de la vigencia 2019, de conformidad con el Manual de Presupuesto de la AND.

Que en mérito de lo expuesto la Directora de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos de la vigencia 2019, en la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$941.688.192,00), así:

RUBRO	NOMBRE RUBRO Y FUENTE	ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019
2	INGRESOS	941,688,192.00

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

**Resolución N° 031 de 2019
(Septiembre 05)**

“Por la cual se modifica el presupuesto de la vigencia 2019”

21	INGRESOS CORRIENTES	941,688,192.00
211	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	941,688,192.00
21101	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	941,688,192.00
2110101	VENTAS DE ESTABLECIMIENTO DE MERCADO	941,688,192.00
211010101	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	941,688,192.00
21101010101	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICO	941,688,192.00
2110101010101	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	941,688,192.00
211010101010102	INGRESOS DE LA VIGENCIA	941,688,192.00
211010101010102 058	Contrato Interadministrativo de Agricultura y Desarrollo Rural No. 20190460	496,222,703.00
211010101010102 059	CI-0663-2019 MINISTERIO DE SALUD (HISTORIA CLINICA)	445,465,489.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de gastos de la vigencia 2019, en la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$941.688.192,00), así:

RUBRO	NOMBRE RUBRO Y FUENTE	ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS 2019
3	GASTOS	941,688,192.00
32	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	941,688,192.00
322	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	941,688,192.00
32202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	941,688,192.00
3220202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	941,688,192.00
322020204	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	941,688,192.00
3220202040	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	941,688,192.00
32202020403	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	941,688,192.00

JL

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

**Resolución N° 031 de 2019
(Septiembre 05)**

“Por la cual se modifica el presupuesto de la vigencia 2019”

3220202040301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	941,688,192.00
322020204030104	SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI)	941,688,192.00
322020204030104 058	CI-20190460 MINAGRICULTURA - CEDULA RURAL	496,222,703.00
322020204030104 059	CI-0663-2019 MINISTERIO DE SALUD (HISTORIA CLINICA)	445,465,489.00

ARTÍCULO TERCERO: Contracreditar el presupuesto de gastos de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$50,000,000.00), así:

RUBRO	NOMBRE RUBRO Y FUENTE	TRASLADO CONTRA CREDITO
3	GASTOS	50,000,000.00
32	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN - LINEA 2 TRAMITES Y SERVICIOS - Plataforma y requerimientos d	50,000,000.00
332	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	50,000,000.00
33202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	50,000,000.00
3320202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	50,000,000.00
332020204	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	50,000,000.00
33202020403	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	50,000,000.00
3320202040301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	50,000,000.00
332020204030104	SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI)	50,000,000.00
332020204030104 100	Resolución 2025-2018 MINTIC	50,000,000.00

24

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

Resolución N° 031 de 2019
(Septiembre 05)

“Por la cual se modifica el presupuesto de la vigencia 2019”

ARTÍCULO CUARTO: Acreditar el presupuesto de gastos de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$50,000,000.00), así:

RUBRO	NOMBRE RUBRO Y FUENTE	TRASLADO CREDITO
3	GASTOS	50,000,000.00
32	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN - LINEA 2 TRAMITES Y SERVICIOS - Plataforma y requerimientos d	50,000,000.00
332	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	50,000,000.00
33202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	50,000,000.00
3320202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	50,000,000.00
332020204	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	50,000,000.00
33202020403	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	50,000,000.00
3320202040301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	50,000,000.00
332020204030101	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN	50,000,000.00
332020204030101 100	Resolución 2025-2018 MINTIC	50,000,000.00

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAYERLY DÍAZ ROJAS
DIRECTORA

Proyectó: Dalay Ávila García - Profesional de Tesorería

Revisó: Julie Ximena Rueda Montes – Subdirectora Jurídica

Aprobó: María Carolina Rodríguez Reyes – Subdirectora Administrativa y Financiera

	CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL	Versión: 01
	TRASLADO PRESUPUESTAL	Fecha elaboración: 01/08/2019 Elaboro: Profesional de Tesorería Reviso: Profesional de Procesos Aprobo: Subdirección Administrativa y Financiera

FECHA	05/09/2019
TERCERO	CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIE Nit / C.C.: 901144049
COMPROBANTE AFECTADO	0
SUCURSAL	001
CONCEPTO:	
RESOLUCION No. 031 DEL 05/09/2019 POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2019	

RUBRO / FUENTE	COD. EQUIVALE	NOMBRE	TERCERO	CREDITO	CONTRACREDITO
332020204030101 100		SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN FUENTE: Resolución 2025-2018 MINTIC	CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL	50,000,000.00	0.00
332020204030104 100		SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) FUENTE: Resolución 2025-2018 MINTIC	CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL	0.00	50,000,000.00
TOTAL				50,000,000.00	50,000,000.00



CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

ADICIONES AL PRESUPUESTO

Versión: 01

Fecha elaboración:

Elaboro: Profesional de Tesorería

Reviso: Profesional de Procesos

Aprobo: Subdirección Administrativa y Financiera

FECHA 05/09/2019

TERCERO CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIE Nit / C.C.: 901144049 SUCURSAL 001

COMPROBANTE AFECTADO 0

CONCEPTO:

RESOLUCION No. 031 DEL 05/09/2019 POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2019

RUBRO / FUENTE	COD. EQUIVALE	NOMBRE	TERCERO	CREDITO	CONTRACREDITO
211010101010102 058		INGRESOS DE LA VIGENCIA FUENTE: Contrato Interadministrativa de Agricultura y Desarrollo Rural No. 20190460	CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL	0.00	496,222,703.00
322020204030104 058		SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) FUENTE: CI-20190460 MINAGRICULTURA - CEDULA RURAL	CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL	496,222,703.00	0.00
			TOTAL	496,222,703.00	496,222,703.00



CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

ADICIONES AL PRESUPUESTO

Versión: 01

Fecha elaboración:

Elaboro: Profesional de Tesorería

Reviso: Profesional de Procesos

Aprobo: Subdirección Administrativa y Financiera

FECHA 05/09/2019

TERCERO CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIE Nit / C.C.: 901144049 SUCURSAL 001

COMPROBANTE AFECTADO 0

CONCEPTO:

RESOLUCION No. 031 DEL 05/09/2019 POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2019

RUBRO / FUENTE	COD. EQUIVALE	NOMBRE	TERCERO	CREDITO	CONTRACREDITO
2110101010102 058		INGRESOS DE LA VIGENCIA FUENTE: Contrato Interadministrativo de Agricultura y Desarrollo Rural No. 20190460	CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL	0.00	496,222,703.00
2110101010102 059		INGRESOS DE LA VIGENCIA FUENTE: CI- 0663-2019 MINISTERIO DE SALUD (HISTORIA CLINICA)	CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL	0.00	445,465,489.00
322020204030104 058		SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) FUENTE: CI-20190460 MINAGRICULTURA - CEDULA RURAL	CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL	496,222,703.00	0.00
322020204030104 059		SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) FUENTE: CI-0663-2019 MINISTERIO DE SALUD (HISTORIA CLINICA)	CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL	445,465,489.00	0.00
TOTAL				941,688,192.00	941,688,192.00



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. _____ CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL.

PÁG. No. 1

Entre los suscritos, **ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.545.241 de Bucaramanga – Santander, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 1679 del 03 de septiembre de 2018 y posesionada como consta en el acta No. 077 del 07 de septiembre de 2018 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 401 de 2014, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien se denomina **EL MINISTERIO**, con NIT. No. 899.999.028-5 y por la otra parte, **MAYERLY DIAZ ROJAS**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 37.746.220 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL** con NIT No. 901144049-7, entidad descentralizada indirecta con el carácter de asociación civil, de participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, autorizada su creación mediante el Decreto 2257 de 2017 expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, constituida mediante documento privado sin número del 29 de diciembre de 2017 otorgado en Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio el 9 de enero de 2018 bajo el número 00305104 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 12 de agosto de 2019, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C, quien en adelante se denominará la **AND**, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, sujeto a las cláusulas que en adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones:

- Que mediante memorando No. 20191900039303 el 18 de julio de 2019, alcance dado al mismo, mediante memorando No. 20191900047763 del 16 de agosto de 2019 radicados en el Grupo de Contratación, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, del **MINISTERIO**, solicitó la elaboración y suscripción de un Contrato Interadministrativo a suscribir con la **AND**, para lo cual allegó el estudio previo donde se justificó la necesidad de la presente contratación junto, con todos sus documentos soporte, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
- Que el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el estudio previo, señaló como descripción y justificación de la necesidad, entre otras lo siguiente:

"(...) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece como fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Que el artículo 64 de la Constitución Política señala que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos. Que el artículo 65 de la Constitución Política establece que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad. Así mismo, el Artículo 113 de la Constitución Política establece que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines." A su vez, el Artículo 209 ibídem determina que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Que la Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, desarrolló los mencionados mandatos constitucionales, estableciendo diferentes funciones al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en adelante MADR, y habilitando instrumentos para el ejercicio de la política en el sector.

Que mediante el Decreto 1985 de 2013 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias" establece en su artículo 11, las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, entre las cuales están: 1. Diseñar y proponer la política de uso y aplicación de tecnologías, estrategias y herramientas, para el mejoramiento continuo de los procesos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. 2. Garantizar la aplicación a nivel sectorial de los

JSP



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL.

PÁG. No. 2

estándares, buenas prácticas y principios para la información estatal. 4. Asesorar y apoyar al Ministro, los Viceministros y las demás dependencias del Ministerio en la gestión efectiva de los sistemas de información. 8. Desarrollar estrategias para lograr un flujo eficiente de información sectorial e intersectorial para promover al Ministerio y al Sector ante la ciudadanía, como parte de la rendición de cuentas a la sociedad. 9. Diseñar estrategias, instrumentos y herramientas con aplicación de tecnología para brindar de manera constante y permanente un buen servicio al ciudadano. 12. Lograr acuerdos entre las entidades del Sector para compartir información y mejorar la eficiencia en la producción, recolección, uso y disposición de la información, de acuerdo con los lineamientos estratégicos emitidos por el Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el DANE y demás entidades pertinentes. 15. Dirigir, orientar y participar en el desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Ministerio. Que mediante Ley 1955 de 2019 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", cuyo artículo 252 establece: "Con el propósito de formalizar la actividad de producción agropecuaria, promover la inclusión financiera, controlar el otorgamiento de créditos, subsidios, incentivos o apoyos estatales a las actividades agropecuarias y rurales; así como obtener información de la producción agropecuaria que facilite la adopción de políticas públicas para este sector, créase la cédula rural. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentará todos los aspectos requeridos para el funcionamiento y operación de este mecanismo. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá delegar en otras entidades públicas la administración y operación de la cédula rural. Los recursos que se destinen y asignen para la implementación, administración y operación de la cédula rural deberán ser consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Sector de Agricultura y Desarrollo Rural" [...]. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, consagra en su artículo 6 el "Principio de Coordinación" en los siguientes términos: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares". En este mismo sentido el artículo 95 de la norma en cita dispone que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". En este sentido, las autoridades que puedan favorecer la implementación de la plataforma de la Cédula Rural deberán prestar la colaboración en la coordinación de este instrumento de identificación. En el caso de requerirse la colaboración de entidades privadas, las autoridades que lideren el proceso buscarán la articulación correspondiente, de acuerdo al marco legal vigente. Que la Ley 1581 de 2012 desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refieren los artículos 15 y 20 de la Constitución Política, cuyas disposiciones son aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada. En ese sentido, la implementación de la plataforma tecnológica que soporta la Cédula Rural se ajusta a los principios y disposiciones del Régimen de Protección de Datos Personales. (...) Que con la implementación de la cédula rural, las entidades se verán beneficiadas, por un lado, fortaleciéndose en su capacidad institucional con la consolidación de la plataforma de soporte a la cédula rural, y por el otro, impactando de manera positiva a más de 725.000 productores residentes y sus familias (<https://sitios.dane.gov.co/cna-dashboard/#/national>). Es por ello, que en esta primera fase, vigencia 2019, se abordará lo relacionado con el Registro de usuarios de cédula rural, a partir de una priorización de 30 variables, que permita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades contar con la información requerida para hacer la identificación única y registro de los usuarios de la cédula rural y de esta forma orientar las políticas y programas para los diferentes grupos poblacionales de forma más controlada, así como la consolidación del ecosistema de información pública generado por la autenticación digital y la carpeta ciudadana. Una segunda fase que permitirá la caracterización de los usuarios de la cédula rural, recibir y acceder a la oferta institucional como programas, proyectos e incentivos, acorde a sus necesidades y prioridades, a través de segmentación automática y de la implementación de servicios de interoperabilidad que permita disponer de información referente a las zonas de interés y de producción, con miras a la reconversión productiva y cruce de datos con Registraduría. Así mismo, se permitirá la inteligencia de datos para la construcción de reportes con énfasis en lo local, regional y nacional y la implementación de canales digitales de comunicación Estado – Usuarios cédula rural. Una tercera fase que permitirá a los usuarios de la cédula rural recibir y acceder a mayor oferta institucional como programas, proyectos e incentivos, acorde a sus necesidades y prioridades, a través de la implementación de nuevos servicios de interoperabilidad entre diferentes instituciones del Estado, entre ellos, del sector salud, educación, SISBEN, etc. y la ampliación de canales digitales de comunicación Estado – Usuarios cédula rural. Que en función de la necesidad identificada para esta primera fase, se requiere de un aliado con experiencia en la ejecución de proyectos de transformación digital y que permita su alineación con la autenticación digital y la carpeta ciudadana. (...) Que con el fin de dar cumplimiento a las funciones de la Oficina TIC y garantizar el cumplimiento de la misionalidad institucional, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, formuló el proyecto de inversión

Handwritten signature and initials: JSP, 23

Handwritten initials: JML



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20190460 CELEBRADO
ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Y LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL.**

PÁG. No. 3

2019 - 2022, identificado como "IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS TECNOLÓGICAS Y DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA EL SECTOR AGROPECUARIO", código BPIN 20180110000209, que tiene como objetivo general, "Estructurar una plataforma tecnológica que permita el procesamiento, análisis, intercambio y difusión de información tanto interna como con las Entidades adscritas y vinculadas y aquellas de orden nacional e internacional, creando una cultura de tecnología en informática", el cual establece objetivos "Implementar estrategias de Gobernabilidad de TIC" y "Prestar Servicios de TIC para la correcta operación de la Entidad", que a su vez cuenta con los productos "Documento para la planeación estratégica en TI" y "Servicios tecnológicos (...)".

- Que el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el estudio previo, señala como descripción de la modalidad de selección y fundamentos, entre otros lo siguiente:

"El inciso segundo de artículo 40 de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación) enuncia que las entidades "podrán celebrar convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales". Que el literal "c" del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece en relación con los contratos interadministrativos lo siguiente: "c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo. En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;" Ahora bien, el literal a) del Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 denomina a las entidades estatales, así: "Artículo 2o - De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley: 1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles." Se opta entonces por la modalidad de contratación directa para celebrar el Contrato interadministrativo sujeto a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015. Así mismo dentro de los documentos pre contractuales, se ha podido establecer la idoneidad, capacidad y experiencia que tiene LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DIGITAL, para cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del Contrato. En ese orden y dada la compatibilidad y las funciones asignadas a las entidades estatales que participaran en el Contrato, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un Contrato interadministrativo. En concordancia con lo anterior, mediante el Decreto 2257 de 2017, se autorizó al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública "para que concurren en la creación de una Entidad Descentralizada Indirecta con el carácter de asociación civil, con participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología, en especial del Decreto - ley 393 de 1991, y regida, además de dichas normas, por lo dispuesto para las corporaciones en el Código Civil, así como por sus Estatutos. Dicha entidad tendrá por finalidad articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector TIC, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública y otras áreas soportadas en el aprovechamiento de la data pública. La CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL, estará adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones". Así mismo, de conformidad con los estatutos de la COPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DIGITAL su conformación está dada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función

JSP

JSP

[Handwritten signature]



El campo
es de todos

Minagricultura

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20190460 CELEBRADO
ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Y LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL.**

PÁG. No. 4

Pública, cuya participación es superior al 50 % proveniente de recursos públicos, de conformidad con la certificación expedida por la representante legal, con radicado No. AND-EXT-00141 del 02-08-2019. Teniendo en cuenta, entre otros, que su misión estatutaria, es la de contribuir en la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo, gracias al uso y aplicación de la ciencia y las tecnologías de la información y las comunicaciones, articulando los servicios ciudadanos digitales (autenticación digital, carpeta ciudadana, entre otros), para que a través de ellos se permita el acceso de los ciudadanos colombianos, extranjeros residentes en Colombia y empresas, a la administración pública a través de medios electrónicos se considera que es el aliado idóneo para el desarrollo del objeto contractual. Por todas las razones expuestas anteriormente es viable la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el MADR y CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DIGITAL, que cumpla con los fines descritos y que tenga por objeto: Realizar la primera fase del desarrollo de la plataforma tecnológica de soporte a Cédula Rural."

- Que en atención a que LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL, es una Entidad pública, creada de conformidad con lo establecido en la ley 489 de 1999 y autorizada mediante el Decreto 2257 de 2017, se puede suscribir un contrato interadministrativo con ella, en virtud de la naturaleza jurídica de las partes.
- Que el contrato interadministrativo que se pretende suscribir con la AND, se celebra de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
- Que en virtud de lo anterior, el **MINISTERIO** considera necesario efectuar la contratación para Realizar la primera fase del desarrollo de la plataforma tecnológica de soporte a Cédula Rural.
- Que por lo expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, se celebra el presente Contrato interadministrativo, de conformidad con las siguientes:

I. CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Realizar la primera fase del desarrollo de la plataforma tecnológica de soporte a Cédula Rural.

CLÁUSULA SEGUNDA: TIPOLOGÍA DEL CONTRATO. El Contrato que se celebra es un Contrato Interadministrativo.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En desarrollo del presente Contrato, LAS PARTES tendrán las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás establecidas en el presente documento:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL::

1. Cumplir con la totalidad de los requerimientos y alcance contenidos en el Anexo Técnico y la propuesta presentada por la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL, documentos que hacen parte integral del presente contrato.
2. Suministrar la solución tecnológica en cumplimiento del Anexo Técnico y la propuesta presentada por la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL.
3. Ejecutar a satisfacción la fase con sus módulos y procesos descritos en el Anexo Técnico y la propuesta presentada por la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL.
4. Cumplir con lo dispuesto en la política de seguridad y privacidad de la información del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
5. Socializar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la metodología que permite

55P

JAN



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20 190 4 6 0 CELEBRADO
ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Y LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL.**

PÁG. No. 5

- la estimación del esfuerzo del alcance de la solución tecnológica, así como de la concertación de los parámetros aplicables.
6. Realizar el autocontrol de las horas de desarrollo y la generación de informes de balance de ejecución. /
 7. Realizar acompañamiento técnico al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la instalación y configuración de la solución en los ambientes de preproducción y producción.
 8. Entregar el código fuente, junto con su documentación y los desarrollos, de la solución tecnológica implementada. El código fuente de los desarrollos realizados por la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DIGITAL será propiedad única y exclusiva del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
 9. Generar informes de avance quincenal y mensual, de acuerdo a lo descrito en el Anexo Técnico. /
 10. Asistir a las reuniones quincenales y mensuales de seguimiento y las demás que se puedan requerir.

B. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL:

1. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del Contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) y parafiscales durante la vigencia del presente Contrato, conforme a la normatividad legal vigente.
3. Informar oportunamente al supervisor del Contrato cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Suministrar al supervisor del MADR la información técnica y financiera requerida de manera oportuna.
5. En cada una de las acciones ejecutadas se debe vincular la promoción y publicidad al MADR de conformidad con la información suministrada por éste, de acuerdo con lo establecido en el manual de identidad del MADR.
6. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MADR.
7. Cumplir con el objeto, las obligaciones del Contrato y lo definido en el Anexo Técnico, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL con el MADR.
8. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del Contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MADR en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
9. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información que produzca CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.
11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión del MADR, en lo que le sea aplicable.
12. Transferir al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural los derechos patrimoniales o de explotación derivados de las obras, documentos, artes, creaciones, desarrollos, tomas fotográficas, diseños, redacción de textos, impresiones y en general todos aquellos que se elaboren durante el desarrollo de las actividades con ocasión del presente contrato o en general sobre los productos realizados por la CORPORACIÓN



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20190460 CELEBRADO
ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Y LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL.**

PÁG. No. 6

AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. Así mismo, la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL se compromete a no reclamar ningún pago especial por dicha propiedad intelectual y de igual forma la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL adquiere la obligación de hacer la cesión del título al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011.

13. Entregar los soportes físicos y documentales que permitan enriquecer el archivo institucional, de las actividades ejecutadas (CD's, memory SD, Disco Duro, etc.)
14. Todas aquellas inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

C. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

1. Asegurar la disponibilidad de los recursos para la ejecución del proyecto por valor de SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$618.109.800.00) M/CTE.
2. Pagar a la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL los recursos programados, previo visto buenos del supervisor del MADR.
3. Disponer del apoyo necesario al Contrato a través de los profesionales y/o contratistas del MADR, para la correcta ejecución del Contrato.
4. Prestar la debida colaboración a la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL mediante el suministro de información sobre los aspectos que se requiera, inherente al Contrato para facilitar el desarrollo del mismo con el objeto que se cumpla a cabalidad y oportunamente, siempre y cuando el MADR cuente con dicha información.
5. Realizar el seguimiento y evaluación del Contrato.
6. Designar la supervisión del Contrato.
7. Disponer de la infraestructura tecnológica de preproducción, donde se podrá hacer las respectivas pruebas y verificaciones antes del paso a producción, y de la infraestructura tecnológica de producción donde con el acompañamiento técnico de la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL, el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL desplegará la solución tecnológica para la utilización del usuario final.
8. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del Contrato, de conformidad con el anexo de especificaciones técnicas y necesidad de la supervisión.
9. Proyectar conjuntamente con la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL el Acta de Liquidación del Contrato para la firma de las partes, en un plazo no mayor a cuatro (4) meses una vez terminado el plazo de ejecución del contrato.
10. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
11. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para realizar el debido proceso y de ser el caso el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias o indemnizaciones a que hubiere lugar.
12. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
13. Todas aquellas inherentes y necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

JSP
JP

AM
W



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20 1 9 0 4 6 0 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL.

PÁG. No. 7

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. Hasta recibir a satisfacción la totalidad de los entregables, sin exceder el 20 de diciembre de 2019.

PARÁGRAFO: La vigencia del contrato, comprende el plazo de ejecución y hasta su liquidación.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato asciende hasta la suma de: **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$618.109.800.00) M/CTE** incluido impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y territorial legales, costos directos e indirectos.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos que se deben efectuar en desarrollo del presente contrato se realizarán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	FECHA	VALOR	UNIDAD EJECUTOR A	POSICION CATALOGO DE GASTO	RECURSO	SITUAC	CDP A AFECTAR HASTA LA SUMA DE	TOTAL
52319	21-08-2019	\$618.109.800	17-01-01-000 MADR- Gestión General	C-1799-1100-10-0-1799064-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	11	CSF	\$524.812.829	\$618.109.800
				C-1799-1100-10-0-1799065-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	11	CSF	\$93.296.971	

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Un primer pago a la culminación de las actividades del mes dos (2) de ejecución, que debe corresponder al número de horas ejecutadas, sin exceder 1.417 horas de acuerdo con la propuesta de la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DIGITAL y del plan del proyecto aprobado por parte de la supervisión y contra la entrega y recibo a satisfacción de los siguientes entregables de dirección de proyecto y los aplicables a cada uno de los Módulos de gestión de usuarios y de Registro (Registro, Autenticación Recuperar contraseña) - Autenticación digital en nivel 2 con doble factor:

- Documentos de dirección de proyecto, conformado por: Acta del Kick-Off, Modelo Operativo, junto con su plan de actividades, Matriz de comunicaciones, Plan de calidad y el Modelo de desarrollo de software.
- Un documento con el avance en el diagnóstico de la calidad de los datos de la base de datos de Finagro.
- Un documento con el avance en el diagnóstico de la calidad de los datos de la base de datos del distrito de riego (Usocoello)
- Un documento con el avance en el diagnóstico de la calidad de los datos de la base de datos de Isectorial (Beneficiarios)
- Documento con el avance en la evaluación sobre el conjunto de datos de la base de datos de Finagro respecto al cumplimiento de las reglas de negocio definidas por el Ministerio de Agricultura
- Un documento con el avance en la evaluación sobre el conjunto de datos de la base de datos del distrito de riego (Usocoello), respecto al cumplimiento de las reglas de negocio definidas por el Ministerio de Agricultura.
- Un documento con el avance en la evaluación sobre el conjunto de datos de la base de datos Isectorial (Beneficiarios), respecto al cumplimiento de las reglas de negocio definidas por el Ministerio de Agricultura.

JJP



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20190460 CELEBRADO
ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Y LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL.**

PÁG. No. 8

- Un documento de historias de usuario, de cada uno de los módulos, en el que se detallen las funcionalidades que debe incorporar el sistema de información.
 - Un documento de historias de usuario interoperabilidad, de cada uno de los módulos, en el que se detallen las funcionalidades que debe incorporar el sistema de información para interoperar con otros actores involucrados.
 - Un documento de plan de proyecto para cada uno de los módulos, en donde se presente el esfuerzo en horas de ingeniería, así como el equipo necesario para adelantarlos y el plan de trabajo sugerido.
 - Un documento de diseño de la Interfaz gráfica de los Módulos.
 - Un documento con la arquitectura del sistema de información en el que contenga el diagrama de componentes del sistema, diagrama de relaciones entre los componentes y otros sistemas de intercambio para los Módulos.
 - Un documento con la Arquitectura de interoperabilidad con el diagrama de componentes y tecnologías de intercambio de datos para los Módulos.
 - Un documento con el Modelo de entidad relación base de datos del sistema de información, con el diagrama lógico y físico de la estructura de información de la base de datos de los Módulos.
 - Diccionario de datos de la base de datos.
 - Procedimientos de instalación y configuración probados.
 - Documento de resultados de ejecución de pruebas de instalación y operación del sistema.
 - Documento del Plan de Pruebas de los Módulos.
 - Informes de ejecución pruebas funcionales, no funcionales y de seguridad de los módulos.
 - Códigos fuentes documentados de los módulos.
 - Materiales de uso de apropiación de los módulos.
 - Despliegue en ambiente preproducción de los módulos de registro y gestión de usuarios.
 - Informes de acompañamiento en la instalación y configuración de los módulos en el ambiente de preproducción y producción del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
 - Informe de avance sobre el Proyecto, con el resumen de actividades e hitos realizados en el periodo y los futuros, situaciones especiales, riesgos, actividades previstas para el siguiente periodo y análisis de la gerencia del proyecto.
 - Informe del balance de horas de ejecución en el periodo.
 - Presentaciones ejecutivas y resumidas de los resultados del proyecto y del estado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el CONTRATISTA.
 - Actas de reuniones clave del proyecto.
 - Acta de aceptación avalada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural del cierre de fase o del proyecto, incluyendo lista de chequeo de verificación.
2. Un segundo pago, a la culminación de las actividades del mes tres (3) de ejecución, que debe corresponder al número de horas ejecutadas, sin exceder 2.361 horas de acuerdo con la propuesta de la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DIGITAL y del plan del proyecto aprobado por parte de la supervisión y contra la entrega y recibo a satisfacción de los siguientes entregables aplicables al módulo de Registro Productor y procesos de de cargue, validación y almacenamiento de información:
- Un documento con el diagnóstico de la calidad de los datos de la base de datos de Finagro.
 - Un documento con el diagnóstico de la calidad de los datos de la base de datos del distrito de riego (Usocoello)
 - Un documento con el diagnóstico de la calidad de los datos de la base de datos

JSP

20

JMA



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20 190 4 6 0 CELEBRADO
ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Y LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL.**

PÁG. No. 9

- de Isectorial (Beneficiarios)
- Documento con la evaluación sobre el conjunto de datos de la base de datos de Finagro respecto al cumplimiento de las reglas de negocio definidas por el Ministerio de Agricultura
- Un documento con la evaluación sobre el conjunto de datos de la base de datos del distrito de riego (Usocoello), respecto al cumplimiento de las reglas de negocio definidas por el Ministerio de Agricultura.
- Un documento con la evaluación sobre el conjunto de datos de la base de datos Isectorial (Beneficiarios), respecto al cumplimiento de las reglas de negocio definidas por el Ministerio de Agricultura.
- Informes de cargue masivo de información de Finagro, Distrito de Riego Usocoello y Beneficiarios.
- Un documento de historias de usuario, en el que se detallen las funcionalidades que debe incorporar el sistema de información.
- Un documento de historias de usuario interoperabilidad, en el que se detallen las funcionalidades que debe incorporar el sistema de información para interoperar con otros actores involucrados.
- Un documento de plan de proyecto, en donde se presente el esfuerzo en horas de ingeniería, así como el equipo necesario para adelantarlo y el plan de trabajo sugerido.
- Un documento de diseño de la Interfaz gráfica del módulo.
- Un documento con la arquitectura del sistema de información en el que contenga el diagrama de componentes del sistema, diagrama de relaciones entre los componentes y otros sistemas de intercambio para el módulo.
- Un documento con la Arquitectura de interoperabilidad con el diagrama de componentes y tecnologías de intercambio de datos para el módulo.
- Un documento con el Modelo de entidad relación base de datos del sistema de información, con el diagrama lógico y físico de la estructura de información de la base de datos del módulo.
- Diccionario de datos de la base de datos.
- Procedimientos de instalación y configuración probados.
- Documento de resultados de ejecución de pruebas de instalación y operación del sistema.
- Documento del Plan de Pruebas del módulo.
- Informes de ejecución pruebas funcionales, no funcionales y de seguridad del módulo.
- Códigos fuentes documentados del módulo.
- Materiales de uso de apropiación del módulo.
- Despliegue en ambiente preproducción del módulo del registro del productor.
- Informes de acompañamiento en la Instalación y configuración de los módulos en el ambiente de preproducción y producción del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Informe de avance sobre el Proyecto, con el resumen de actividades e hitos realizados en el periodo y los futuros, situaciones especiales, riesgos, actividades previstas para el siguiente periodo y análisis de la gerencia del proyecto.
- Informe del balance de horas de ejecución en el periodo.
- Presentaciones ejecutivas y resumidas de los resultados del proyecto y del estado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el CONTRATISTA.
- Actas de reuniones clave del proyecto.
- Acta de aceptación avalada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural del cierre de fase o del proyecto, incluyendo lista de chequeo de verificación.

55P



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20190460 CELEBRADO
ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Y LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL.**

PÁG. No. 10

3. Un tercer y último pago a la culminación de las actividades, que deben corresponder al número de horas ejecutadas, sin exceder 944 horas de acuerdo con la propuesta de la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DIGITAL y del plan del proyecto aprobado por parte de la supervisión y contra la entrega y recibo a satisfacción de los siguientes entregables aplicables a los Módulos de consultas, reportes, auditoría y entregables de cierre de proyecto, no obstante no podrá sobrepasar el 20 de diciembre de 2019:

- Un documento de historias de usuario, de cada uno de los módulos, en el que se detallen las funcionalidades que debe incorporar el sistema de información.
- Un documento de historias de usuario interoperabilidad, de cada uno de los módulos, en el que se detallen las funcionalidades que debe incorporar el sistema de información para interoperar con otros actores involucrados.
- Un documento de plan de proyecto para cada uno de los módulos, en donde se presente el esfuerzo en horas de ingeniería, así como el equipo necesario para adelantarlo y el plan de trabajo sugerido.
- Un documento de diseño de la Interfaz gráfica de los Módulos.
- Un documento con la arquitectura del sistema de información en el que contenga el diagrama de componentes del sistema, diagrama de relaciones entre los componentes y otros sistemas de intercambio para los Módulos.
- Un documento con la Arquitectura de interoperabilidad con el diagrama de componentes y tecnologías de intercambio de datos para los Módulos.
- Un documento con el Modelo de entidad relación base de datos del sistema de información, con el diagrama lógico y físico de la estructura de información de la base de datos de los Módulos.
- Diccionario de datos de la base de datos.
- Procedimientos de instalación y configuración probados.
- Documento de resultados de ejecución de pruebas de instalación y operación del sistema.
- Documento del Plan de Pruebas de los Módulos.
- Informes de ejecución pruebas funcionales, no funcionales y de seguridad de los módulos.
- Códigos fuentes documentados de los módulos.
- Materiales de uso de apropiación de los módulos.
- Despliegue en ambiente preproducción de los módulos de consultas, reportes, auditoría.
- Informes de acompañamiento en la instalación y configuración de los módulos en el ambiente de preproducción y producción del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Informe de avance sobre el Proyecto, con el resumen de actividades e hitos realizados en el periodo y los futuros, situaciones especiales, riesgos, actividades previstas para el siguiente periodo y análisis de la gerencia del proyecto.
- Informe del balance de horas de ejecución en el periodo.
- Presentaciones ejecutivas y resumidas de los resultados del proyecto y del estado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el CONTRATISTA.
- Actas de reuniones clave del proyecto.
- Acta de aceptación avalada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural del cierre de fase o del proyecto, incluyendo lista de chequeo de verificación
- Informes pruebas del cargue de información de Finagro, Distrito de Riego Usocoello y Beneficiarios.
- Materiales de uso de apropiación de los módulos.
- Resultados de la ejecución de dos (2) talleres de capacitación
- Documento de diagnóstico de otras fuentes de información a incorporar como



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20190460 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL.

PÁG. No. 11

parte de la Fase II de cédula rural.

- Videoclip de instalación y configuración de la solución
- Acta de instalación de la herramienta en ambiente de producción.
- Acta de entrega código fuente.
- Documentos de soporte que describen las características técnicas y de operación de la herramienta suministrada, entre ellas la instalación y configuración de la solución y de usuario. Deben ser entregadas en medio digital.

Lo anterior, previa presentación de la factura, certificación de recibo a satisfacción la cual será emitida por parte del supervisor del contrato previa entrega de los entregables de ejecución del contrato, y presentación de la certificación de pago de los aportes parafiscales, cuando corresponda y al Sistema de Seguridad Social Integral.

En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la gestión general del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de tal manera que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos el Supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la forma de pagos y de la adecuada ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos por parte del MINISTERIO, serán efectuados por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la CUENTA DE AHORROS NÚMERO 250-84046-9 DEL BANCO DE OCCIDENTE, designada por la AND como cuenta para tal efecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y de la solicitud de pago tramitada ante el MINISTERIO.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume la AND serán verificadas por EL MINISTERIO, a través del Jefe de la Oficina TIC del MADR o por quien designe por escrito el ordenador del gasto del MINISTERIO, quedando obligada la AND a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae y actuando como interlocutor entre la AND y EL MINISTERIO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Son obligaciones del supervisor las previstas en la ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del MINISTERIO, en especial debe verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y al Sistema General de Riesgos Laborales de la AND, y publicar los informes de ejecución mensual en el SECOP I. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. La AND deberá constituir a favor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con NIT. 899.999.028-5, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento con una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, que contenga los siguientes amparos: 1. Garantía de Cumplimiento la cual amparará: a) **Cumplimiento:** El valor del amparo de cumplimiento de todas la obligaciones derivadas del Contrato, equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo del Contrato y seis (6) meses más; b) **Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones:** El valor del amparo para el pago de salarios, prestaciones

550



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20190460 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL.

PÁG. No. 12

sociales e indemnizaciones del personal que la AND emplee en la ejecución del Contrato, será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo del Contrato y tres (3) años más, y c) **Calidad del servicio:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados o de la mala calidad del servicio prestado, equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo del Contrato y seis (6) meses más. d) **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** La garantía de calidad y correcto funcionamiento de bienes tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento del contrato, equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo del Contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: A la Garantía de Cumplimiento se imputarán las multas y el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, y su monto se repondrá cada vez que por tal motivo se disminuyere o agotare, y hasta su liquidación, si a ello hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, al igual que las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a esta se le introduzcan. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del Grupo de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de la **AND**, **EL MINISTERIO** hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería del **MINISTERIO** y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de la **AND**, si lo hubiere, y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y/o Cobro Coactivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. El **MINISTERIO** podrá imponer multas sucesivas a la **AND**, mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 por 1.000 del valor del contrato no ejecutado, por cada día de retraso en la ejecución del mismo, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la providencia o el incumplimiento del contrato, o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. Para todo lo anterior se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NO VINCULACIÓN LABORAL. El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, así mismo, el personal que emplee la **AND** para la ejecución de las actividades objeto del mismo.

PARÁGRAFO.- Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a la **AND**, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, y por las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, El **MINISTERIO** no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. La **AND** no podrá ceder, total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de **EL MINISTERIO**.

JJP

[Handwritten signatures and initials]



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20190460 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL.

PÁG. No. 13

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa, si transcurridos treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de las partes a la otra, sin que las mismas llegaren a algún acuerdo se acudirá a los procedimientos de conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

La AND declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este contrato. Igualmente, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente a **EL MINISTERIO** por los perjuicios que le ocasione y se compromete a ceder el Contrato, previa autorización escrita de **EL MINISTERIO**, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.

Será obligación exclusiva de **LAS PARTES** mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de las mismas con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN.

Serán causales de terminación del presente Contrato: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por el cumplimiento del objeto del presente Contrato; 3) Por expiración del término de ejecución del presente contrato; 4) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente Contrato; 5) Las demás causales contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO.- Para dar por terminado anticipadamente el presente Contrato se debe contar con un Acta suscrita por **LAS PARTES** en la que se consignen las causas que dan origen a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que les sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y en especial se obligan a dar cumplimiento a los establecido en las normas de protección de datos personales, específicamente en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013, así como cualquier otra que las modifique, adicione o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre el **MINISTERIO** y la **AND**, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en formato del **MINISTERIO**, en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.

El presente Contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos relativos al presente Contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:

Forman parte integral del presente Contrato: El estudio previo, el anexo técnico, la propuesta y los demás documentos que soportan el presente Contrato.



El campo es de todos

Minagricultura

20190460

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL.

PÁG. No. 14

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. La AND actuará con libertad, autonomía técnica y administrativa y, por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen en razón del cumplimiento del presente Contrato, siempre y cuando los mismos le sean imputables.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales o de explotación derivados de las obras o en general cualquier invención o creación intelectual realizada por la AND en ejercicio de sus obligaciones del presente acuerdo, pertenecen al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La AND se compromete a no reclamar ningún pago especial por dicha propiedad intelectual y de igual forma la AND adquiere la obligación de hacer la cesión del título al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Propiedad de la documentación y obras. Los documentos y obras, artes, creaciones, desarrollos, tomas fotográficas, diseños, redacción de textos, impresiones y en general todos aquellos que se elaboren durante el desarrollo de las actividades con ocasión del presente contrato, serán de propiedad exclusiva del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** Invenciones. Las invenciones realizadas por la AND le pertenecen al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del presente contrato, y como parte del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en razón del servicio prestado.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las Partes. Para su ejecución, se requiere el correspondiente Registro Presupuestal por parte del MINISTERIO, así como la aprobación de las garantías solicitadas. El presente Contrato se publicará en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP I. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

03 SEP 2019

POR EL MINISTERIO,

ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretaria General

POR LA AND,

MAYERLY DIAZ ROJAS
Representante Legal
CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

*Proyectó: Alexander Rodríguez Puentes - Contratista GC.
Revisó: Andres Lievano Castro - Asesor MADR
Revisó: Martha Consuelo Andrade Muñoz- Coordinadora GC.*

550



La salud
es de todos

Minsalud

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0663 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

Entre los suscritos **GERARDO LUBÍN BURGOS BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.328.589, obrando en su condición de Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social, nombrado mediante Decreto de nombramiento N°. 4114 del 2 de noviembre de 2011 y debidamente posesionado según acta de 3 de noviembre de 2011, legalmente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 014 del 08 de enero de 2013 modificada mediante Resolución No. 00001052 de fecha 8 de abril de 2015, siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre Contratación de la Administración Pública, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y **MAYERLY DIAZ ROJAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.746.220, Directora y Representante Legal de la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL** con NIT 901.144.049-7, facultada para contratar conforme a lo dispuesto en el Artículo 24 de los Estatutos de fecha 29 de diciembre de 2017, Entidad Descentralizada Indirecta con el carácter de asociación civil, con participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, cuya creación fue autorizada por el Decreto 2257 de 2017; quien en adelante se denominará **LA AND** de común acuerdo, hemos acordado suscribir el presente contrato Interadministrativo, previa las siguientes consideraciones:

1. Que de acuerdo con el Decreto 4107 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene como objetivos dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública y promoción social en salud y participar en la formulación de las políticas en materia de pensiones, beneficios económicos periódicos y riesgos profesionales, lo cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo. Adicionalmente dirigirá, orientará, coordinará y evaluará el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema General de Riesgos Profesionales, en lo de su competencia, además formulará establecerá y definirá los lineamientos relacionados con los sistemas de información de la Protección Social.
2. Que para llevar a cabo la implementación de la Interoperabilidad¹ de la Historia Clínica (IHC), y con fundamento en su momento, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, el Ministerio de Salud y Protección Social convocó y desarrolló mesas de trabajo durante el primer semestre de 2019, en las cuales participaron las dependencias competentes del Ministerio, incluida la Oficina TIC, así como los actores externos involucrados con dicha temática.
3. Que **LA AND** es una Entidad Estatal descentralizada indirecta, cuya creación fue autorizada mediante el Decreto 2257 de 2017, con el carácter de asociación civil, de participación pública, sin ánimo de lucro, adscrita al MINTIC, que tiene como objeto principal, articular los Servicios Ciudadanos Digitales desarrollados en el marco del título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario Decreto

¹ Interoperabilidad: Es aquel que brinda las capacidades necesarias para garantizar el adecuado flujo de información y de interacción entre los sistemas de información de las entidades, permitiendo el intercambio, la integración y la compartición de la información, con el propósito de facilitar el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, acorde con los lineamientos del marco de interoperabilidad. <https://and.gov.co/es/interoperabilidad/>



La salud
es de todos

Minsalud

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0663 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

1078 de 2015 (adicionado por el decreto 1413 del 2017), del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato tienen relación directa con el objeto de la **AND**.
5. Que la Jefe Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación de acuerdo con sus competencias, en los estudios previos elaborados para el presente contrato define y justifica la necesidad de la contratación.
6. Que mediante memorando con radicado No. 201913000121113 la Jefe Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación del MINISTERIO, con el visto bueno del Secretario General, presenta la solicitud de contratación acompañada de los respectivos soportes siendo radicada en el Grupo de Gestión Contractual para la verificación y trámite.
7. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, mediante acto administrativo el Ordenador del Gasto justifica la celebración del presente contrato.
8. Que realizada la consulta por el Grupo de Gestión Contractual de los antecedentes expedidos de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, así como de la Policía Nacional para antecedentes penales y de existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el nombre de LA AND ni el de su representante legal no figuran reportados allí.
9. Que verificado el Plan Anual de Adquisiciones por el Grupo de Gestión Contractual, se informa que la presente se encuentra allí reportada.
10. Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normativa vigente se desprende que esta contratación, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Contratar el diseño y desarrollos iniciales de la solución tecnológica para la interoperabilidad de la historia clínica en el marco de la transformación digital.

PARÁGAFO.- ALCANCE DEL OBJETO: La ejecución del objeto contractual comprende la especificación y construcción de la arquitectura TI para la solución tecnológica de Interoperabilidad de la Historia Clínica – IHC, así como el diseño y desarrollo de dos (2) servicios de interoperabilidad de la Historia Clínica.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO: Las especificaciones técnicas de la presente contratación, se encuentran en el numeral 2.2 del Estudio Previo y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C

PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 ww.minsalud@gov.co

Página 2 de 12



La salud
es de todos

Minsalud

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0663 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 10 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor total del contrato es hasta por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS (\$ 554.885.100) M/CTE**, incluye IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor correspondiente a un total de 4.239 horas, cada una de \$130.900 incluido IVA, se cancelará en cuatro pagos, de acuerdo con los productos que sean entregados durante la ejecución del contrato y las horas efectivamente prestadas para su elaboración, de la siguiente forma:

1. Un primer pago correspondiente a las horas efectivamente prestadas en la elaboración de los productos que sean entregados a satisfacción, durante el primer mes de ejecución del contrato.
2. Un segundo pago correspondiente a las horas efectivamente prestadas en la elaboración de los productos que sean entregados a satisfacción, durante el segundo mes de ejecución del contrato.
3. Un tercer pago correspondiente a las horas efectivamente prestadas en la elaboración de los productos que sean entregados a satisfacción, durante el tercer mes de ejecución del contrato.
4. Un cuarto pago correspondiente a las horas efectivamente prestadas en la elaboración de los productos que sean entregados a satisfacción, durante el último mes o fracción de mes de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El último pago se hará previa liquidación presentada por el Supervisor, junto con todos los soportes para revisión del Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos, **LA AND** deberá presentar factura, acreditar los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará y, allegar la documentación de acuerdo a los requisitos estipulados en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen adicionen o aclaren y demás documentos que de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma.

PARÁGRAFO CUARTO: Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad **LA AND** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) autorizado, situación que **LA AND** declara conocer y aceptar. Los pagos se realizarán a través de la tesorería del **MINISTERIO** y/o el fondo que corresponda.

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C

PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 www.minsalud.gov.co



La salud
es de todos

Minsalud

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0663 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL MINISTERIO pagará LA AND el valor estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato, de conformidad con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No.	Fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso
91419	2019-04-29	\$ 555.500.000	C-1901-0300—33-0-1901167-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	11

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA AND: En desarrollo del presente contrato LA AND tendrá las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido por EL MINISTERIO, según sea el caso y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO.

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C

PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 ww.minsalud@gov.co

Página 4 de 12



La salud
es de todos

Minsalud

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0663 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MINISTERIO.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en los comités, reuniones (encuentros o comités, según corresponda) relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
18. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
19. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
20. El contratista declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones convenidas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
21. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.
22. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Definir y presentar al Ministerio el Plan de trabajo, esquema metodológico y cronograma.
2. Presentar el Plan de Gerencia de acuerdo con la metodología de PMI (Project Management Institute)
3. Elaborar la documentación que se requiera para la Arquitectura Tecnológica, de acuerdo a los lineamientos de MinTIC
4. Realizar talleres, reuniones o entrevistas que se requieran con el Ministerio de Salud y Protección Social

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C

PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 www.minsalud.gov.co

Página 5 de 12



La salud
es de todos

Minsalud

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0663 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

- y los actores del Sector para el levantamiento de información.
5. Establecer la propuesta de arquitectura TI para la solución tecnológica de Interoperabilidad de la Historia Clínica (IHC), de acuerdo con las necesidades de información, al modelo operativo establecido por el MSPS y a los volúmenes de transacciones que se estimen.
 6. Desarrollar dos servicios para la interoperabilidad de la Historia Clínica.
 7. Garantizar el correcto funcionamiento de los dos servicios desarrollados, por un término de seis meses, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
 8. Aplicar los lineamientos de MinTIC relacionados con el desarrollo de software, específicamente lo relacionado con la documentación de los artefactos. En caso de que no existan, se podrán usar los definidos en las mejores prácticas del mercado.
 9. Disponer de la infraestructura técnica, operativa y necesaria para la ejecución de las actividades a cargo.
 10. Destinar el personal con las calidades y experiencias ofrecidas para el desarrollo de las actividades, garantizando su disposición para la prestación de un servicio idóneo y calificado en el desempeño de las labores que les correspondan. La Agencia Nacional Digital, con la justificación correspondiente, se reserva el derecho de remover y reasignar el personal del proyecto con total autonomía, remplazándolo por otra persona de iguales o mejores características de conocimiento y experiencia. Igualmente, deberá cambiar el personal asignado al proyecto, cuando el Ministerio de Salud y Protección Social lo solicite a través de medio escrito y debidamente sustentado, con veinte (20) días calendario de antelación.
 11. Adoptar todas las medidas que estén a su alcance para proteger los secretos industriales y empresariales del Ministerio de Salud y Protección Social, así como para evitar que personas no autorizadas por la entidad tengan acceso a los documentos, archivos, equipos o elementos que la Agencia Nacional Digital tenga en sus instalaciones.
 12. Designar un interlocutor, que sirva de canal de comunicación con el MSPS.
 13. Almacenar, custodiar y mantener las memorias, archivos y en general todos los documentos que se produzcan durante la ejecución, los cuales deberán ser entregados al MINISTERIO.
 14. La información proporcionada en cumplimiento del objeto se efectuará conforme a las reglas y procedimientos dispuestos en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 respecto de la protección de datos personales o aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituya, y de la Ley 1712 de 2014 respecto del derecho de acceso a la información pública y a la excepción de acceso en atención a su naturaleza de información clasificada o reservada, según sea el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: En desarrollo del presente contrato **LA AND** deberá entregar los siguientes informes:

1. Informes mensuales sobre la ejecución técnica y los resultados parciales alcanzados.
2. Informe final que establezca, entre otros aspectos, los productos y resultados obtenidos, que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PRODUCTOS: De conformidad con las diferentes fases y actividades definidas en la propuesta presentada, la Agencia Nacional Digital deberá entregar los siguientes productos:

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C

PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 www.minsalud.gov.co

Página 6 de 12



La salud
es de todos

Minsalud

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0663 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

FASE/ACTIVIDAD	PRODUCTO
Fase Preliminar	<ul style="list-style-type: none">• Catálogo de principios de interoperabilidad de historia clínica• Motivadores de negocio en el contexto de interoperabilidad de historia clínica• Catálogo de marcos, estrategias, políticas, normatividad y evaluaciones de madurez relacionados con la interoperabilidad de historia clínica.
Fase de Visión de la Arquitectura	<ul style="list-style-type: none">• Declaración de la visión de arquitectura de interoperabilidad de historia clínica, incluye la descripción de la problemática y la visión aspiracional.• Plan de proyecto con el cronograma, plan de comunicaciones, roles y responsabilidades
Fase de Arquitectura de Negocio	<ul style="list-style-type: none">• Estructura organizacional que soporte la interoperabilidad de historia clínica.• Brechas en los procesos de negocio relacionados con la interoperabilidad de historia clínica.• Brechas en servicios internos y externos relacionados con la interoperabilidad de historia clínica.
Fase de Arquitectura de Datos y Aplicaciones	<ul style="list-style-type: none">• Catálogo de sistemas de información y aplicaciones que soportan la interoperabilidad de historia clínica.• Diagrama de relación e integración entre sistemas y aplicaciones que soportan la interoperabilidad de historia clínica.• Brechas de sistemas de información y aplicaciones que soportan la interoperabilidad de historia clínica.• Catálogo de entidades de datos de interoperabilidad de historia clínica.• Diagrama conceptual de entidades de datos.• Brechas de la arquitectura de datos e información aplicables a la interoperabilidad de historia clínica.
Fase de Arquitectura Tecnológica	<ul style="list-style-type: none">• Diagrama de plataformas y servicios tecnológicos que soportarán la interoperabilidad de historia clínica.• Diagrama de la arquitectura de seguridad de la interoperabilidad de historia clínica.• Brechas de los componentes tecnológicos que soportarán la interoperabilidad de historia clínica.
Afinamiento de Arquitectura	<ul style="list-style-type: none">• Recomendaciones para implementación de la arquitectura de interoperabilidad de historia clínica.• Documento de definición de arquitectura de interoperabilidad de historia clínica que reúne todos los artefactos construidos durante el proyecto.
Desarrollo de Servicios Web	<ul style="list-style-type: none">• Desarrollo de 2 servicios web
Base para el análisis de volumetría	<ul style="list-style-type: none">• Documento base para el análisis de volumetría de transacciones para la Interoperabilidad de la Historia Clínicas



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0663 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

CLÁUSULA OCTAVA. - PROHIBICIONES: EL MINISTERIO y LA AND se obligan de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

1. No iniciar la ejecución del Contrato Interadministrativo mientras no se cumplan los requisitos para ello.
2. No podrá solicitar pago alguno con cargo a este Contrato Interadministrativo sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.
3. Las adiciones y prórrogas se acordarán por escrito.

CLÁUSULA NOVENA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL MINISTERIO y LA AND se obligan a prestar apoyo a la acción del estado colombiano, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su convenio. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del presente Convenio Marco Interadministrativo y sus convenios derivados.

CLÁUSULA DÉCIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: En desarrollo del presente contrato EL MINISTERIO tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Aprobar el Plan de trabajo, esquema metodológico y cronograma de actividades presentados por LA AND.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo a LA AND, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir a LA AND la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por LA AND
6. Poner a disposición de LA AND toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adoptar todas las medidas que estén a su alcance para proteger los secretos industriales y empresariales de LA AND, así como para evitar que personas no autorizadas por éste, tengan acceso a los documentos, archivos, equipos o elementos que tuviere en las instalaciones del MINISTERIO.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, LA AND o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Participar en las reuniones que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.



La salud
es de todos

Minsalud

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0663 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

12. Pagar a LA AND el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas para tal efecto.
13. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento de LA AND frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato,
14. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
15. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. sin perjuicio de aquellas actividades que deban desarrollarse en otras ciudades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA: De conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social considera en atención a que, la Agencia Nacional Digital es una entidad descentralizada indirecta del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y que los pagos del valor del contrato interadministrativo que se pretende suscribir, son contra entrega de productos y horas efectivamente ejecutadas, no se considera necesario exigir la constitución de garantía alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la propiedad intelectual de las creaciones resultantes de la ejecución del contrato o con ocasión de este, les pertenecerán al MINISTERIO. No obstante, LA AND una vez finalizado el plazo y por medio de este mismo acto, cede en su totalidad los referidos derechos a favor del Ministerio de Salud y Protección Social sin contraprestación alguna a su favor. Para tal efecto, LA AND deberá radicar y tramitar el registro del respectivo contrato y de los productos que sean objeto de protección ante la Dirección General de Derechos de Autor, una vez finalizado el plazo de ejecución contractual. En todo caso, LA AND se obliga a garantizar la cadena de transferencia, entre los autores originales de las obras creadas y definidas en el presente documento. Lo anterior de acuerdo con la Ley 23 de 1982, decisión 351 y 486 de la Comunidad Andina de Naciones, lo ordenado en la Ley 1450 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, Decisión 351 y 486 de la Comunidad Andina de Naciones, lo ordenado en la Ley 1450 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato LA AND se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a EL MINISTERIO por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C

PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 www.minsalud.gov.co

Página 9 de 12



La salud
es de todos

Minsalud

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0663 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **LA AND** mantendrá indemne al **MINISTERIO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **LA AND** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **LA AND**, durante la vigencia del presente contrato y su liquidación, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por la parte del **MINISTERIO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: **LA AND** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **MINISTERIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación del **MINISTERIO** o la persona que esta designe.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NO RELACIÓN LABORAL: Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre **EL MINISTERIO** y **LA AND**, y los trabajadores o personal que éste empleé para el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, **EL MINISTERIO** sólo responderá por los emolumentos pactados en la cláusula tercera del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN: **LA AND** no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de **LA AND** y previo requerimiento del supervisor, **EL MINISTERIO** adelantará el procedimiento que corresponda a fin de que sean impuestas multas diarias y sucesivas, equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **LA AND** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C

PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 www.minsalud.gov.co



La salud
es de todos

Minsalud

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0663 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de **LA AND**, éste (a) pagará al **MINISTERIO** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el quince por ciento (15%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **EL MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **EL MINISTERIO** sea igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes. En aquellos casos en que **LA AND** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se efectuó el cierre total del contrato, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: **LA AND** se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normativa interna del **MINISTERIO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convinentes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C

PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 [www.minsalud@gov.co](http://www.minsalud.gov.co)



La salud
es de todos

Minsat

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0663 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

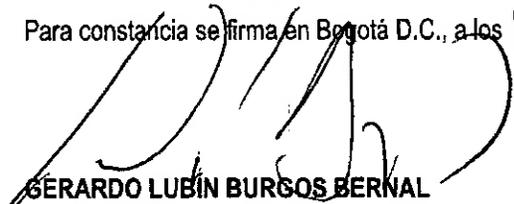
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del presente Convenio Marco, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

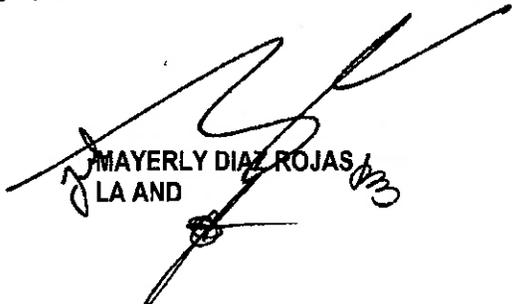
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del Convenio Marco e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta de estos, así como los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato los estudios previos, el anexo técnico, la propuesta de LA AND y demás documentos aquí citados y por lo tanto hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la existencia de la disponibilidad y registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los **29 AGO 2019**


GERARDO LUBIN BURGOS BERNAL
EL MINISTERIO


MAYERLY DIAZ ROJAS
LA AND

Elaboró: JSáenzP./Grupo Gestión Contractual
Revisó: IvonneRocha/ Grupo Gestión Contractual
Revisó: LBimenez/Coord.Grupo Gestión Contractual
Aprobó: Secretaría General/Esperanza Martínez